ACUERDO DE CONCEJO Nº 007 - 2025-MDL/N

Naranjillo, 21 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:

Visto; En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, el Informe N° 017-2025-GIDT-MDL/N, de fecha 08 de enero de 2025, remite el Informe N° 004-2025-SGPUR-GIDT-GM-MDL/N, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, solicitando aprobación del plano catastral urbano del Centro Poblado Sanja Seca, del distrito de Luyando, asimismo incorporación a la Base Grafica de Catastro de la Localidad de Naranjillo, el Informe Legal Nº 006-2025-MDL-ALE, y,

CONSIDERANDO.

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento Nacional de Construcciones Titulo II, Capitulo IV, Artículo 7.4, establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías primarias y la zonificación de la totalidad de los predios, cualesquiera que fuera su área; siempre que éste se encuentre comprendido en su totalidad dentro del Plan Regulador de Expansión correspondiente, siendo de carácter obligatorio que las habilitaciones futuras, cualesquiera que fuera el propietario y una vez aprobado sea inscrito obligatoriamente como carga en los Registros Públicos teniendo una vigencia mínima de 5 años, salvo que dentro del término se apruebe oficialmente, un Plan Regulador que obligue al cambio de dicho Planeamiento Integral. Asimismo, el Art. II-XV-2.5, establece que cuando una isla rustica interfiera con el desarrollo urbano de una zona, a juicio del Concejo Municipal correspondiente, éste efectuará el Planeamiento Integral de la o las propiedades que conforman dicha isla y con ese Planeamiento, el Concejo notificará a los propietarios para que en un plazo de 2 años dejen habilitados sus terrenos, con sujeción al Planeamiento Oficial;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 79 numeral 3 literal 3.3 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, mediante Ley Nº 28294, se crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. La citada ley es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El Sistema utiliza un conjunto de procesos y datos que unifican los catastros, el mismo que tiene por finalidad integrar y estandarizar la información catastral y demás características de los predios;

Que, en ese sentido, el catastro es un instrumento de gestión estratégico para el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el desarrollo sostenible de un distrito, constituyendo un medio para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, generar mayores ingresos por concepto de recaudación de los tributos municipales y brindar información actualizada y oportuna que consolide una mejor gestión distrital en los aspectos económicos, sociales e institucionales;

Que, mediante Informe N° 017-2025-GIDT-MDL/N, de fecha 08 de enero de 2025, remite el Informe N° 004-2025-SGPUR-GIDT-GM-MDL/N, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que del análisis realizado, señala que, se encuentran técnicamente correcto, en cuanto al cálculo de áreas y perímetros; debiéndose en consecuencia, realizar la APROBACION DEL PLANO CATASTRAL URBANO DEL CENTRO POBLADO "SANJA SECA", ubicado en la zona SURESTE del pueblo de Naranjillo, Jurisdicción del distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, la misma que cuenta con una zona de influencia urbana, cuya extensión superficial es de 50,155.487 m2 = 5.0155 ha. y un perímetro de 3,323.169 ml, según lo verificado campo; es catastrado 10 Manzanas, que contienen un total de 44 Lotes y vías de acceso, concluyendo con aprobación de lo solicitado.

Que, con Informe Legal N° 006-2025/MDL-OALE, de fecha 17 de enero de 2024, el asesor legal externo, concluye, que conforme lo señala el numeral 3 del artículo 79 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal el mantenimiento del catastro distrital, ello implica acciones de incorporación y actualización del catastro; en ese sentido se tiene que lo solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro Mediante Informe N° 004-2025-SGPUR-GIDT-GM-MDL/N de fecha 07 de enero del 2025, resulta viable, por cuanto se advierte el desarrollo de un trabajo técnico bajo el amparo de las normas que regulan en materia catastral; motivo por el cual se recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Incorporación del Plano Catastral del Centro Poblado Sanja Seca del distrito de Luyando, para cuyo efecto deberá derivarse al Concejo Municipal para su aprobación.

Luego de la deliberación y contando con la opinión favorable del Asesor Legal Externo mediante informe Legal N° 006-2025/MDL-OALE, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de aprobación y Lectura del Acta;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO SECRETARIA GENERAL V°B°

ACORDÓ:

Artículo Primero.– APROBAR el Plano Catastral urbano del Centro Poblado Sanja Seca ubicado en la zona SURESTE del pueblo de Naranjillo, Jurisdicción del distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; la misma que cuenta con una zona de influencia urbana, cuya extensión superficial es de 50,155.487 m2 = 5.0155 ha. y un perímetro de 3,323.169 ml.

Artículo Segundo.– APROBAR modificar la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDL/N, en el extremo de actualizar el Plano Catastral del distrito de Luyando e incluir al Centro Poblado Sanja Seca, a la Base Grafica de Catastro de la Localidad de Naranjillo, cuya extensión superficial es de 50,155.487 m2 = 5.0155 ha. y un perímetro de 3,323.169 ml, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- PRECISAR que no se esta reconociendo el derecho de propiedad o posesión del terreno en la zona SURESTE del pueblo de Naranjillo, Jurisdicción del distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, extensión superficial es de 350,155.487 m2 = 5.0155 ha. y un perímetro de 3,323.169 ml.

Artículo Cuarto.– AUTORIZAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la proyección y emisión de la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo primero.

Artículo Quinto.– NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada con las formalidades de ley, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Sexto.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente acuerdo en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA